

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2025-84**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES****CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la República del Ecuador establece:

En el artículo 27: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”*

En el artículo 226: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

En el artículo 355 de la Norma Suprema Ibidem, indica que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).”*

Que la Ley Orgánica de Educación Superior determina:

En su artículo 12: *“El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. (...) se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”*

En el artículo 70: *“(...) el personal no académico de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales (...) Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación.”*



Que la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 77, establece que: *“Máximas autoridades, titulares y responsables.- Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones; (...).”*

Que el Código Orgánico Administrativo establece la figura jurídica de los actos administrativos, de los recursos de impugnación y sus características:

En el artículo 3: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”*

En el artículo 68: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*

En el artículo 69: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. (...).”*

En el artículo 70: *“Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”*

En el artículo 71: *“Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”*

En el artículo 72: *“Prohibición de delegación. No pueden ser objeto de delegación: 1. Las competencias reservadas por el ordenamiento jurídico a una entidad u órgano administrativo específico. 2. Las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia. 3. La adopción de disposiciones de carácter general. 4. La resolución de reclamos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de dicho reclamo. En ningún caso, el objeto de la delegación de gestión puede referirse a prestaciones en los contratos públicos, cuando se la instrumenta con respecto a una contraprestación dineraria.”*

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica en el artículo 74: *“Carácter de los contratos. - Los contratos a los que se refiere esta Ley celebrados por las Entidades Contratantes, son contratos administrativos. Para la suscripción de un contrato adjudicado mediante los procedimientos previstos en esta Ley, no se requerirá de ninguna autorización previa de funcionario, organismo o cuerpo colegiado de la entidad pública. Las máximas autoridades de las entidades del sector público, así como los representantes legales de las entidades de derecho privado sometidas a esta Ley, podrán delegar la*

celebración de los contratos a los servidores de la entidad o dependencia a su cargo. Los representantes de entidades de derecho privado delegarán sus funciones conforme las normas aplicables que se rigen para el efecto.”

Que el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone:

En el artículo 12: “Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones. (...) Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”

Que mediante Resolución No. UA-OCS-RSO-2025-12, de fecha 17 de febrero de 2025, se aprobó la reforma a la Resolución CG-TELETRABAJO-2020-045, en la que se autoriza la delegación de funciones a la máxima autoridad ejecutiva.

Que mediante memorando Nro. UA-R-2025-0992-M, la máxima autoridad, William Herrera Ríos le solicita a la Secretaria Administrativa, Sara Tobar la actualización de Resolución No. UA-OCS-RSO-2025-12, indicando lo siguiente: *“En virtud de lo expuesto y considerando que en el Informe No. UA-SAD-2025-003-I, de fecha 3 de febrero de 2025 y Resolución No. UA-OCS-RSO-2025-12 no consta la información relacionada con el proceso para otorgar becas y ayudas económicas en la Universidad de las Artes, solicito a la Secretaría Administrativa realizar la propuesta para la respectiva actualización de la reforma de la resolución mencionada.”*; y mediante correo electrónico se solicita se incorpore la autorización para la suscripción de los acuerdos de confidencialidad y los relacionados a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Que mediante memorando Nro. UA-R-2025-0994-M, de fecha 16 de septiembre de 2025, la máxima autoridad, William Herrera Ríos, le solicita a la Directora de Normativa y Asesoría Jurídica, Jamie Miranda la actualización de Resolución No. UA-OCS-RSO-2025-12: Coordinación SAD – DNAJ señalando lo siguiente: *“Bajo este mismo sentido, le solicité a la Secretaria Administrativa, Sara Tobar, mediante Memorando Nro. UA-R-2025-0992-M, de fecha 16 de septiembre de 2025, que presente la actualización a la Resolución No. UA-OCS-RSO-2025-12, en la que conste la información relacionada con el proceso para otorgar becas y ayudas económicas en la Universidad de las Artes. Con este breve antecedente, solicito que presente una propuesta de actualización a la Resolución No. UA-OCS-RSO-2025-12, en la que se tome en consideración y se incorpore: Incluir en todos los artículos que hace referencia a las unidades los nombres completos de estas. Modificar en la parte final del artículo primero para que la delegación sea más efectiva para que suscriban a nombre de la Universidad los actos y hechos necesarios “para el cumplimiento de los intereses institucionales, de los procesos propios de cada unidad, y de las atribuciones y responsabilidades determinadas en las normas del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad de las Artes, en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, normas de los entes de control de administración del Estado y la normativa interna.” Eliminar las referencias a la Comisión Gestora. Incluir o unificar otras delegaciones dadas en otros instrumentos como las dadas al Vicerrector Académico, a la CAF (aprobación del POA).”*

- Que** mediante Memorando Nro. UA-CAJ-DNAJ-2025-0378-M, de fecha 31 de octubre de 2025, la Directora de Normativa y Asesoría Jurídica, Jamie Miranda remite al Rector William Herrera Ríos, el criterio jurídico, indicando: *“Por lo que, en virtud de la base legal arriba mencionada y petición señalada en el memorando No. UA-R-2025-0994-M de 16 de septiembre de 2025, se ha procedido a realizar la actualización a la resolución No. UA-OCS-RSO-2025-12 en donde se han incluido las propuestas de reformas y se concluye que la delegación requerida es pertinente de conformidad al Código Orgánico Administrativo y demás normativa nacional vigente. (...)”*
- Que** mediante Memorando No. UA-R-2025-1185-M, de fecha 31 de octubre 2025, el Rector, William Herrera Ríos, dispone a la secretaria del máximo órgano de cogobierno que: *“En atención al Memorando Nro. UA-CAJ-DNAJ-2025-0378-M, solicito poner en conocimiento del Órgano Colegiado Superior la propuesta de Actualización de Resolución No. UA-OCS-RSO-2025-12 y criterio jurídico, para su análisis y aprobación. (...) En caso de ser necesario un documento adicional, solicito coordinar directamente con la Secretaría Administrativa y/o Dirección de Normativas y Asesoría Jurídica.”*
- Que** el artículo 61 del Estatuto de la Universidad de las Artes establece: *“Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: (...) s) Autorizar la Rectora o Rector la delegación de sus atribuciones de acuerdo con el Reglamento respectivo” (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*
- Que** en la Sesión No. UA-OCS-RE-2025-29, de carácter extraordinaria, convocada el 30 de octubre y realizada el miércoles 5 de noviembre de 2025, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes resolvieron aprobar la propuesta de reforma planteada por la Secretaría Administrativa y la Dirección de Normativa y Asesoría Jurídica, que ajusta la Resolución No. UA-OCS-RO-2025-012, autorizando al Rector la delegación las funciones que le corresponden, de conformidad a los considerandos de hecho y de derecho desarrollados durante la sesión.
- Que** el Órgano Colegiado Superior, en aras del principio de seguridad jurídica y del debido respeto a los procesos, garantiza con sus actuaciones los derechos de las y los integrantes de la comunidad universitaria, y contribuye en la formación integral de las y los estudiantes universitarios.
- Que** conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: *“(...) i) Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...) “k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior; (...)”;* y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, su Estatuto, y las normas vigentes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Reformar la Resolución No. UA-OCS-RO-2025-012, de fecha 17 de febrero de 2025, en la que se autoriza a la máxima autoridad ejecutiva a delegar competencias, optimizando eficazmente los procesos, codificando las reformas en este acto administrativo, al tenor siguiente:

"Primero. - DELEGACIÓN GENERAL- Delegar a los titulares, encargados o subrogantes de las áreas: Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, Centro de Producción e Innovación, Dirección de Programación, Dirección Editorial, Dirección de Producción, Secretaría Académica, Secretaría de Bienestar Universitario, Secretaría de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, Secretaría Administrativa, Secretaría de Vinculación con la Sociedad, Instituto Latinoamericano de Investigación en Artes (ILIA), Dirección de Comunicación, Dirección de Relaciones Internacionales, Dirección de Investigación y Pedagogía en Artes, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Acompañamiento al Éxito Académico, Dirección de la Escuela de Literatura, Dirección de la Escuela de Artes Sonoras, Dirección de la Escuela de Cine, Dirección de la Escuela de Artes Escénicas, Dirección de la Escuela de Artes Visuales, Departamento Transversal de Teorías Críticas y Prácticas Experimentales, Dirección de Políticas de Investigación en Artes, Dirección de Posgrado, Dirección de Admisión, Dirección de Expedientes Académicos y Titulación, Dirección de Asuntos Estudiantiles y de Comunidad Universitaria, Dirección de Salud Universitaria, Dirección de Vinculación con la Sociedad, Dirección de Formación Continua, Jefatura de Prácticas Preprofesionales, Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección Financiera, Coordinación de Planificación de Infraestructura Física, Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información, Dirección de Gestión Documental y Archivo, Dirección de Servicios Bibliotecarios, Dirección de Normativas y Asesorías Jurídicas, Dirección de Procuraduría, Departamento de Nivelación, Departamento de Lenguas Extranjeras, Centro de Escritura Académica y Traducción, Dirección de Planificación y Proyectos, Dirección de Procesos y Calidad, Dirección de Talento Humano, Dirección Administrativa, Coordinación Administrativa Financiera, Dirección de Planificación e Infraestructura, para que a nombre de la Universidad, en el área de su competencia, expidan y suscriban los actos y hechos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades para el cumplimiento de los intereses institucionales, de los procesos propios de cada unidad, y de las atribuciones y responsabilidades determinadas en las normas del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad de las Artes, en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, normas de los entes de control de administración del Estado y la normativa interna.

Segundo.- DELEGACIONES ESPECÍFICAS GESTION DE TALENTO HUMANO

a) GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

1. Al Secretario Administrativo:

- 1.1. Aprobará y reformará los planes anuales de Talento Humano; de Evaluación del Desempeño; de Capacitación; Vacaciones; de Salud Ocupacional y otros.
- 1.2. Gestionará, a nombre de la Universidad, la creación de puestos y partidas que la Universidad requiera, determinadas por el Órgano Colegiado Superior.
- 1.3. Autorizará el inicio del proceso para la selección del personal de carrera administrativa sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público y la Ley Orgánica de Carrera Sanitaria, mediante concursos públicos de méritos y oposición.
- 1.4. Integrará los tribunales de méritos y oposición como Delegado de la Autoridad Nominadora de la Universidad de las Artes, conforme lo establece la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal expedido por el Ministerio de Trabajo.
- 1.5. Resolverá las impugnaciones que se presenten a la máxima autoridad de la Universidad en contra de los actos y hechos administrativos cumplidos en los procesos de selección de personal.
- 1.6. Velará por el correcto desenvolvimiento del proceso del Concurso de Méritos y Oposición del personal administrativo.
- 1.7. Suscribirá los nombramientos provisionales de prueba y nombramientos permanentes del personal que ha sido seleccionado y declarado ganador de los concursos públicos de méritos y oposición.

- 1.8. Autorizará y suscribirá los contratos y demás instrumentos jurídicos que las unidades requieran para el cumplimiento de sus funciones:
 - 1.8.1 Los contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia Amparados a la Ley Orgánica de Servicio Público y de la Ley Orgánica de Carrera Sanitaria, las adendas; así como las resoluciones y actas de terminación de la relación contractual.
 - 1.8.2 Los nombramientos, provisionales, permanentes y de periodo fijo; así como las resoluciones y actas de terminación, en caso de cesación de funciones.
 - 1.8.3 Las resoluciones por comisión de servicios con o sin remuneración, licencias con o sin remuneración fuera de las de enfermedad de hasta 60 días, cambios, traslados, traspasos e intercambios administrativos.
 - 1.8.4 Los acuerdos específicos de confidencialidad con el talento humano de la Universidad.
 - 1.8.5 Suscribirá, previa autorización del Rector/a, las acciones de personal de encargos y/o subrogaciones de las autoridades de la Universidad, amparadas a la Ley Orgánica de Servicio Público y Ley Orgánica de Carrera Sanitaria.
 - 1.8.6 Aceptará las renunciaciones formalmente presentadas.
 - 1.8.7 Suscribirá comunicaciones y consultas que se remitan a las diferentes instituciones del sector público, relacionadas con las atribuciones de su cargo.

2. **Al/la Director/a de Talento Humano:**

- 2.1. Autorizará las vacaciones anuales y permisos con cargo a vacaciones de los servidores de la institución, previa aprobación del inmediato superior.
- 2.2. Concederá licencias con remuneración de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público.
- 2.3. Autorizará licencias sin remuneración hasta por 60 días durante cada año de servicio, de conformidad a la Ley Orgánica de Servicio Público.
- 2.4. Concederá permisos de hasta dos horas diarias.
- 2.5. Autorizará, previa solicitud del jefe inmediato y la obtención de la certificación presupuestaria, que el personal de código de trabajo y de régimen LOSEP laboren en horas suplementarias y extraordinarias.
- 2.6. Autorizará el gasto de nómina, los gastos que se generen por beneficios sociales de transporte, guardería, alimentación, subsidios y uniformes, si los hubiere del personal de conformidad a cada régimen laboral.
- 2.7. Impondrá las sanciones disciplinarias determinadas en el capítulo de Régimen disciplinario del Reglamento Interno de Administración de Talento Humano de la Universidad de las Artes.

b) VIATICOS, MOVILIZACIONES Y SUBSISTENCIAS

A los titulares, encargados o subrogantes de las áreas de: Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, Centro de Producción e Innovación, Dirección de Programación, Dirección Editorial, Dirección de Producción, , Secretaría Académica, Secretaría de Bienestar Universitario, Secretaría de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, Secretaría Administrativa, Secretaría de Vinculación con la Sociedad, Instituto Latinoamericano de Investigación en Artes (ILIA), Dirección de Comunicación, Dirección de Relaciones Internacionales, Dirección de Investigación y Pedagogía en Artes, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Acompañamiento al Éxito Académico, Dirección de la Escuela de Literatura, Dirección de la Escuela de Artes Sonoras, Dirección de la Escuela de Cine, Dirección de la Escuela de Artes Escénicas, Dirección de la Escuela de Artes Visuales, Departamento Transversal de Teorías Críticas y Prácticas Experimentales, Dirección de Políticas de Investigación en Artes, Dirección de Posgrado, Dirección de Admisión, Dirección de Expedientes Académicos y Titulación, Dirección de Asuntos

Estudiantiles y de Comunidad Universitaria, Dirección de Salud Universitaria, Dirección de Vinculación con la Sociedad, Dirección de Formación Continua, Jefatura de Prácticas Preprofesionales, Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección Financiera, Coordinación de Planificación de Infraestructura Física, Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información, Dirección de Gestión Documental y Archivo, Dirección de Servicios Bibliotecarios, Dirección de Normativas y Asesorías Jurídicas, Dirección de Procuraduría, Departamento de Nivelación, Departamento de Lenguas Extranjeras, Centro de Escritura Académica y Traducción, Dirección de Planificación y Proyectos, Dirección de Procesos y Calidad, Dirección de Talento Humano, Dirección Administrativa, Coordinación Administrativa Financiera, Dirección de Infraestructura y demás Direcciones de las áreas administrativas y/o académicas, la autorización de gastos de viáticos dentro del país y otros conceptos, la aprobación del formulario de pasajes, la aprobación del informe de viaje y autorización de gastos por concepto de viáticos, subsistencias, alimentación, pasajes aéreos y terrestres dentro del país, inclusive fines de semana y días feriados, a los/as servidores de cada una de sus áreas.

c) CONTRATACIÓN PÚBLICA

1. Delegar a los titulares, encargados o subrogantes de las áreas de: Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, Centro de Producción e Innovación, Dirección de Programación, Dirección Editorial, Dirección de Producción, Secretaría Académica, Secretaría de Bienestar Universitario, Secretaría de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, Secretaría Administrativa, Secretaría de Vinculación con la Sociedad, Instituto Latinoamericano de Investigación en Artes (ILIA), Dirección de Comunicación, Dirección de Relaciones Internacionales, Dirección de Investigación y Pedagogía en Artes, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Acompañamiento al Éxito Académico, Dirección de la Escuela de Literatura, Dirección de la Escuela de Artes Sonoras, Dirección de la Escuela de Cine, Dirección de la Escuela de Artes Escénicas, Dirección de la Escuela de Artes Visuales, Departamento Transversal de Teorías Críticas y Prácticas Experimentales, Dirección de Políticas de Investigación en Artes, Dirección de Posgrado, Dirección de Admisión, Dirección de Expedientes Académicos y Titulación, Dirección de Asuntos Estudiantiles y de Comunidad Universitaria, Dirección de Salud Universitaria, Dirección de Vinculación con la Sociedad, Dirección de Formación Continua, Jefatura de Prácticas Preprofesionales, Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección Financiera, Coordinación de Planificación de Infraestructura Física, Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información, Dirección de Gestión Documental y Archivo, Dirección de Servicios Bibliotecarios, Dirección de Normativas y Asesorías Jurídicas, Dirección de Procuraduría, Departamento de Nivelación, Departamento de Lenguas Extranjeras, Centro de Escritura Académica y Traducción, Dirección de Planificación y Proyectos, Dirección de Planificación e Infraestructura, Dirección de Procesos y Calidad, Dirección de Talento Humano, Dirección Administrativa, Coordinación Administrativa Financiera, Dirección de Infraestructura y demás secretarías, coordinaciones, direcciones y jefaturas contempladas en el Estatuto y Manual Orgánico de la Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Artes, todas las facultades y atribuciones previstas para la máxima autoridad en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, para la realización de los procesos de contratación de bienes, servicios —incluidos los de consultoría- y obras, que constaren en su Plan Operativo Anual, cuyo presupuesto referencial sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000025 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La delegación incluye lo siguiente:

- 1.1 La gestión relacionada con la preparación, organización y ejecución de las fases preparatorias y precontractuales; cancelar, adjudicar o declarar desiertos los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento para la contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría, hasta el límite de las cuantías señalada.
- 1.2 Las autorizaciones y aprobaciones que sean pertinentes; y, cuando así lo exija la normativa, la conformación de las respectivas comisiones técnicas o de apoyo necesarias;
- 1.3 La conformación de Comisiones designadas para las recepciones de las actas provisional, parcial, total y definitiva de los contratos suscritos.
- 1.4 La suscripción de los contratos principales, modificatorios para enmendar casos de errores y complementarios, derivados de los procedimientos de contratación especificados en esta letra.
- 1.5 La expedición de las Resoluciones referentes a adjudicatarios fallidos, terminación de contratos por mutuo acuerdo o por terminación unilateral.
- 1.6 Conceder prórrogas de plazo y autorizar reajuste de precios; y,
- 1.7 Designar a los administradores de contratos.
- 1.8 Será responsable de la gestión precontractual de las adquisiciones internacionales, como prevé el artículo 3 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 1.9 El conocimiento, decisión y suscripción de los convenios de pagos que se deriven de los procesos enmarcados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
2. El Secretario Administrativo será el responsable de la gestión contractual de las adquisiciones internacionales, como prevé el artículo 3 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Y gestionará los procedimientos de contratación relacionados con arriendos de bienes inmuebles de la Universidad de las Artes.
3. Los Autorizadores de Gasto solicitarán al Director/a Administrativo, la reforma al Plan Anual de Contrataciones —PAC—, quien a su vez publicará la resolución respectiva en el portal y la Web institucional.
4. Es Ordenador de Pago el/la Director/a Financiero/a.
5. El Director/a Administrativo/a gestionará los procedimientos de contratación relacionados seguros, servicios de limpieza y servicios de guardianía privada, sin importar su monto.

La unidad requirente como la Dirección Administrativa asumirán la custodia del expediente digital que contenga toda la documentación que respalde el proceso de contratación a su cargo, independientemente de los registros financieros, que, de acuerdo con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, debe estar a cargo de la unidad de contabilidad, durante siete años.

d) ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y JURÍDICOS

1. Al/la Vicerrector/a Académico:
 - 1.1. Consultará al Consejo de Educación Superior o Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior o a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, y otras autoridades de Educación Superior, sobre la inteligencia o aplicación de normas jurídicas, instrucciones o directrices emitidas por dichos organismos, que correspondan ser cumplidas por la Universidad de las Artes.
2. Secretario/a Administrativo/a:
 - 2.1. Suscribirá las denuncias por la comisión de un presunto delito de robo o hurto de los bienes de la Universidad, conjuntamente con los abogados de la Universidad.

- 2.2. Actuará como representante de la Universidad de las Artes, ante el Servicio de Rentas Internas e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social cumpliendo con las obligaciones tributarias y patronales; suscribiendo los avisos de entrada y salida y cambios de remuneración.
 - 2.3. Actuará como representante de la Universidad de las Artes, ante el Ministerio de Finanzas, Banco Central, Gobiernos locales provinciales y municipales, empresas públicas y empresas prestadoras de servicios públicos, y demás instituciones que requieran procesos administrativos financieros.
 - 2.4. Autorizará los encargos y/o subrogaciones del personal de la Universidad que no es autoridad, previa la obtención de la autorización del jefe correspondiente o del rectorado, según el caso.
 - 2.5. Autorizará modificaciones internas en el ámbito de su competencia, del Presupuesto Institucional, de las cuales informará al Órgano Colegiado Superior a través del Rectorado.
 - 2.6. Aprobar la programación mensual de caja que sea propuesta por la Dirección Financiera, de acuerdo con la disponibilidad real con la que cuente la Universidad de las Artes.
3. **Al/la Coordinador/a de Planificación y Gestión Estratégica:**
- 3.1. Aprobará las reformas al POA, excepto las de su Unidad, las cuales serán aprobadas por el Rector/a.
 - 3.2. Conformar el Tribunal de Apelaciones del Concurso de Méritos y Oposición del personal administrativo, como Delegado/a de la Autoridad nominadora de la Universidad de las Artes, conforme lo establece la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal expedido por el Ministerio de Trabajo.
4. **Al/la Coordinador/A Administrativo/a Financiero/a:**
- 4.1. Aprobar el Plan Anual de Contratación – PAC - una vez que el Órgano Colegiado Superior haya aprobado el Plan Operativo Anual.
 - 4.2. Realizar el seguimiento de la ejecución anual de contratación pública a las unidades responsables de los procesos que conforman el Plan Anual de Contratación Pública - PAC-.
 - 4.3. Realizar un informe de gestión de manera semestral para conocimiento del Órgano Colegiado Superior.
5. **Al/la Director/a Administrativo:**
- 5.1. Autorizará las reformas al Plan Anual de Contratación; y, a través del Técnico(s) encargado(s) de Compras Públicas, se emitirán las certificaciones correspondientes.
 - 5.2. Realizará las gestiones necesarias ante el SERCOP para el registro de usuario del portal, y la operación de las herramientas la realizará a través del Técnico(s) encargado(s) de Compras Públicas.
 - 5.3. Autorizará el mantenimiento, ingreso, egreso y baja de bienes; y, a través del Técnico(s) encargado(s) de Bienes el registro, inventario, actas de entrega y egreso de bienes, de acuerdo a la normativa correspondiente.
 - 5.4. Autorizará los salvoconductos; y, a través del Analista Administrativo emitirá los mismos para ejecutar actividades oficiales, durante los fines de semana o días feriados.
 - 5.5. Autorizará los gastos de servicios de agua potable, energía eléctrica, telefonía y alícuotas.
6. **Al/la Director/a de Normativas y Asesoría Jurídica:**
- 6.1. Realizará el seguimiento de los procesos de las denuncias suscritas por la comisión de un presunto delito de robo o hurto de los bienes de la Universidad.
 - 6.2. Realizará el seguimiento de los procesos de las denuncias por la comisión de un presunto delito contra la eficiencia de la administración pública, o por presuntos delitos cometidos en la Universidad.

Tercero.- SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS: Delegar a los titulares, encargados o subrogantes de las áreas de: Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, Centro de Producción e Innovación, Dirección de Programación, Dirección Editorial, Dirección de Producción, Secretaría Académica, Secretaría de Bienestar Universitario, Secretaría de Vinculación con la Sociedad, Secretaría de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, Secretaría Administrativa, Instituto Latinoamericano de Investigación en Artes (ILIA), Dirección de Comunicación, Dirección de Relaciones Internacionales, Dirección de Investigación y Pedagogía en Artes, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Acompañamiento al Éxito Académico, Dirección de la Escuela de Literatura, Dirección de la Escuela de Artes Sonoras, Dirección de la Escuela de Cine, Dirección de la Escuela de Artes Escénicas, Dirección de la Escuela de Artes Visuales, Departamento Transversal de Teorías Críticas y Prácticas Experimentales, Dirección de Políticas de Investigación en Artes, Dirección de Posgrado, Dirección de Admisión, Dirección de Expedientes Académicos y Titulación, Dirección de Asuntos Estudiantiles y de Comunidad Universitaria, Dirección de Salud Universitaria, Dirección de Vinculación con la Sociedad, Dirección de Formación Continua, Jefatura de Prácticas Preprofesionales, Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, Dirección Financiera, Coordinación de Planificación de Infraestructura Física, Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información, Dirección de Gestión Documental y Archivo, Dirección de Servicios Bibliotecarios, Dirección de Normativas y Asesorías Jurídicas, Dirección de Procuraduría, Departamento de Nivelación, Departamento de Lenguas Extranjeras, Centro de Escritura Académica y Traducción, Dirección de Planificación y Proyectos, Dirección de Procesos y Calidad, Dirección de Talento Humano, Dirección Administrativa, Coordinación Administrativa Financiera, Dirección de Infraestructura y demás secretarías, coordinaciones, direcciones y jefaturas contempladas en el Estatuto y Manual Orgánico de la Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Artes, la suscripción de los acuerdos de confidencialidad; consentimientos informados y acuerdos o contratos de tratamiento de datos personales en el marco de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Cuarto.- Delegar al/la Secretario/a de Bienestar Universitario la atribución de suscribir los contratos, adendas y/o modificaciones de becas de pregrado para estudiantes que no cuenten con recursos económicos suficientes, becas para estudiantes con alto promedio académico o distinción artística, becas para deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, becas para estudiantes con algún tipo de discapacidad o enfermedad catastrófica, becas para estudiantes pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, becas para estudiantes emigrantes retornados o deportados ecuatorianos y las demás becas que contemple la normativa, una vez que se haya realizado el procedimiento establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Artes.

Quinto. – Reemplazar el cargo de Director/a de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria por Secretario/a de Bienestar Universitario en la Resolución No.UA-OCS-RSE-2021-0042, así como en todas las resoluciones que describan el proceso para otorgar becas y ayudas económicas en la Universidad de las Artes.

Sexto. - Delegar al/la Vicerrector/a Académico/a la atribución de suscribir los contratos, adendas y/o modificaciones de becas señalados en el Reglamento para el otorgamiento de becas y ayudas económicas para el personal académico y de apoyo académico de la Universidad de las Artes.

Séptimo. - Los delegados actuarán con eficiencia, eficacia y honestidad, y serán responsables de los actos que realicen en el ejercicio de esta delegación, por acción u omisión; e informarán de sus actuaciones al Rector/a. Los delegados no podrán a su vez delegar. El delegado que actuare al margen de los elementos de la delegación responderá, personal y pecuniariamente, por los actos realizados en ejercicio de su delegación.

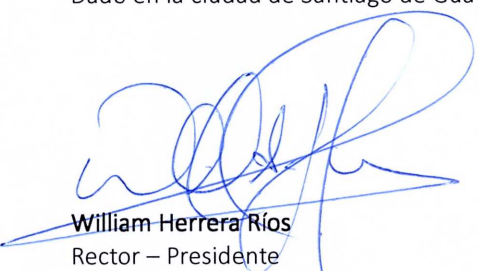
Octavo. - RATIFICACIÓN Y DEROGATORIA. -

Se convalida y ratifica lo actuado y las delegaciones realizadas mediante las Resoluciones No. UA-OCS-RSO-2024-02 de 10 de enero de 2024 y No. UA-OCS-RSO-2025-12 de 17 de febrero de 2025; y a partir de la aprobación de este documento, quedará sin efecto la misma.”

Artículo Segundo.- Notificar al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, a las Direcciones de Escuela; al Departamento Transversal de Teorías Críticas y Prácticas Experimentales, a la Secretaría de Aseguramiento de la Calidad de la Educación; a la Secretaría Administrativa, a la Dirección de Normativa y Asesoría Jurídica y a todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad para conocimiento, difusión y cumplimiento, de conformidad a sus competencias.

Artículo Tercero.- Notificar a la Dirección de Comunicación para que realice el trámite pertinente para la publicación de esta Resolución en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.



William Herrera Ríos
Rector – Presidente
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes



Patricia Ayala Happe
Secretaria Adhoc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes

